



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (13) trece de junio de (2019) dos mil diecinueve, relativa al Toca de Apelación 06SU/2019, el cual se formó en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia absolutoria de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Jueza **Segunda Especializada** del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, por la comisión del hecho que la ley señala como delito de **Homicidio Calificado**, toda vez que a juicio del recurrente la A quo trasgredió el principio de exhaustividad, aunado a una incorrecta valoración de los medios de prueba ante ella desahogados.

En esa tesitura, una vez que se entró al estudio tanto de los agravios expuestos por el Agente del Ministerio Público, como de la contestación de los mismos a cargo de la defensa del adolescente acusado, así como el análisis de los autos del Juicio Oral que se recurre, esta Sala Unitaria consideró los agravios **infundados e insuficientes**, por lo tanto confirmó la sentencia absolutoria decretada por la Jueza Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, por no haberse acreditado la responsabilidad del adolescente.

Finalmente, se hace referencia que en la presente resolución emitida por esta Sala Unitaria, no se consideró necesaria la aplicación de la perspectiva de género.